Neiva Huila, julio 16 de 2025

Señores
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII
Algeciras, Huila.

REF. **INVITACIÓN PRIVADA RÉGIMEN ESPECIAL INFERIOR A LOS 10 SMLV-INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL JUAN XXIII No. 008 DE 2025.**

El suscrito: **HÉCTOR FRANCISCO OSORIO ANDRADE** de acuerdo con la invitación, presento la siguiente propuesta para **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO UBICADOS EN SEDES JUAN XXIII, AGUSTIN CODAZZI, HERMINIA ESCORCIA PEREZ Y CIUDAD BARRANQUILLA Y EL PUNTO VIVE DIGITAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII DE ALGECIRAS** y, en caso de que me sea aceptada por la institución, me comprometo a ejecutar el objeto del proceso bajo los requisitos y condiciones establecidos en la invitación privada de la referencia.

Así mismo, declaro:

1. Que, en caso de ser favorecido, me obligo a suscribir el acta de inicio y constituir las garantías exigidas en los documentos de la invitación, en caso de requerirse.
2. Que esta propuesta solo compromete a los firmantes de esta carta.
3. Que he estudiado la invitación y sus anexos aceptando integralmente los requisitos y condiciones en ellos contenidos.
4. Que la información dada en los documentos incluidos en esta oferta me compromete y garantiza la veracidad de las informaciones y datos de la misma.
5. Que no he sido sancionado, por incumplimiento de contratos.
6. Declaro bajo juramente no hallarme incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley ni me encuentro inscrito en el boletín de responsables fiscales de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de DECRETO 1082 DE 2015, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 que me impidan participar en la presente invitación privada y suscribir el contrato.
7. Que el valor de la propuesta es de: **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($4.981.000)**, y su vigencia es de 30 días calendario.

Atentamente,

HÉCTOR FRANCISCO OSORIO ANDRADE
Cédula No.: 79.488.216 de Bogotá D.C.
Dirección: Calle 76 # 1 A Bis - 21
Teléfono: 608 8654014
Celular: 3132929854
Ciudad: Neiva (Huila)



HÉCTOR FRANCISCO OSORIO ANDRADE
C.C. No. 79.488.216 de Bogotá D.C.

OFERTA ECONOMICA

ITEM		DESCRIPCIÓN	CTD	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	72101511	Mantenimiento preventivo equipos aire acondicionado tipo mini split.	25	140000	3500000
2	72101511	Desmonte e instalación equipo aire acondicionado tipo mini split.	1	480000	480000
3	72101511	Suministro e instalación aislante térmico rubate térmico rubatex 7 tirasx1.80	7	18000	126000
4	72101511	Suministro e instalación manguera corrugada	5	25000	125000
5	72101511	Suministro e instalación kit eléctrico	3	90000	270000
6	72101511	Ajuste de carga gas refrigerante R22	4	120000	480000
		TOTAL			**$ 4.981.000**

Total en letras: **(CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE**, y su vigencia es de 30 días calendario.



HÉCTOR FRANCISCO OSORIO ANDRADE
C.C. No. 79.488.216 de Bogotá D.C.

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003

HÉCTOR FRANCISCO OSORIO ANDRADE identificado con cédula de ciudadanía No. 79.488.2156 de Bogotá D.C. y actuando en nombre propio, bajo la gravedad de juramento manifiesto, que me encuentro al día a la fecha de la presentación de la presente propuesta con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas promotoras de salud –EPS–, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Laborales –ARL–, las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–.



HÉCTOR FRANCISCO OSORIO ANDRADE
C.C. No. 79.488.216 de Bogotá D.C.

DECLARACIÓN JURAMENTADA

HÉCTOR FRANCISCO OSORIO ANDRADE identificado con cédula de ciudadanía No. 79.488.216 de Bogotá D.C. actuando en nombre propio, bajo la gravedad de juramento manifiesto, no hallarme incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley ni me encuentro inscrito en el boletín de responsables fiscales de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de DECRETO 1082 DE 2015, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, que me impidan participar en la presente invitación privada y suscribir el contrato.



HÉCTOR FRANCISCO OSORIO ANDRADE
C.C. No. 79.488.216 de Bogotá D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.488.216

OSORIO ANDRADE
APELLIDOS

HECTOR FRANCISCO
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-AGO-1969
NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.79 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

28-ABR-1988 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500111-42114455-M-0079488216-20030806 04894 03218A 01 145946850

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141191142619

(415)7707212489984(8020) 000014119114261 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 9 4 8 8 2 1 6	6	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	79488216	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
OSORIO	ANDRADE	HECTOR	FRANCISCO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
BRISSA AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Neiva 0 0 1

41. Dirección principal: CL 76 1 A BIS 21

42. Correo electrónico: brissaaireacondicionado@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
4 1 0 0 0 1	3 1 3 2 9 2 9 8 5 4	6 0 8 8 6 5 4 0 1 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 / 2	51. Código	52. Número establecimientos
4 3 2 2	2 0 1 7 0 1 1 0	9 5 2 2	2 0 1 7 0 1 1 0	4 3 2 1	7 4 2 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4 9																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										
54. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada.

984. Nombre OSORIO ANDRADE HECTOR FRANCISCO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 14-07-2025 02:16:24PM

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 14/07/2025 - 14:27:03
Recibo No. S001801013, Valor 5800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN yPSNQsBn36

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : HECTOR FRANCISCO OSORIO ANDRADE
Identificación : CC. - 79488216
Nit : 79488216-6
Domicilio: Neiva, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 354429
Fecha de matrícula: 08 de abril de 2021
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 23 de mayo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 23 NO. 44 - 28 - Los colores
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico : brissaaireacondicionado@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3132929854
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 23 NO. 44 - 28 - Los colores
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico de notificación : brissaaireacondicionado@gmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4322
Actividad secundaria Código CIIU: S9522
Otras actividades Código CIIU: No reportó

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Servicio técnico para aires acondicionados

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 14/07/2025 - 14:27:03
Recibo No. S001801013, Valor 5800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN yPSNQsBn36

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Activo corriente: $23.700.000,00
Activo no corriente: $0,00
Activo total: $23.700.000,00
Pasivo corriente: $0,00
Pasivo no corriente: $0,00
Pasivo total: $0,00
Patrimonio neto: $23.700.000,00
Pasivo más patrimonio: $23.700.000,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $15.000.000,00
Otros ingresos: $0,00
Costo de ventas: $0,00
Gastos operacionales: $0,00
Otros gastos: $0,00
Gastos por impuestos: $0,00
Utilidad operacional: $0,00
Resultado del periodo: $0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: BRISSA AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION
Matrícula No.: 290404
Fecha de Matrícula: 10 de enero de 2017
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 14/07/2025 - 14:27:03
Recibo No. S001801013, Valor 5800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN yPSNQsBn36

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección : CALLE 23 NO. 44 - 28 - Los Colores
Municipio: Neiva, Huila

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $15.000.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4322.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

A. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Yira Marcela Chilatra Sanchez
Secretaria Jurídica

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
CC 79488216	0	HECTOR FRANCISCO OSORIO ANDRADE	I	0	POSITIVA - 14-23	ÚNICA	4322	Natural
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO			EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES
41-1	CALLE 76 NO 1 A BIS 21		3132929854			JAISON69_72@HOTMAIL.COM		N

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN

PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA
2025-07	2025-07	8637081548	I	2025-07-15	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	234.900	0
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA						
1	8609306450	2025-08-06	Pagada						

EMPLEADO					NOVEDADES															DÍAS				PENSIÓN					SALUD				CC
N.	ID	EMPLEADO	SALARIO	MODALIDAD DE SALARIO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VTE	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	EPST	AFPT	AFP	EPS	CCF	ARL	NOMBRE	IBC	Cot	FNSOL	FNSUB	NOMBRE	IBC	Cot	NOMBRE	
1	CC 79488216	OSORIO ANDRADE HECTOR FRANCISCO	1.423.500		X	X														0			16	16	0	16	COLPENSION ES-25-14	759.200	121.500	0	0	FAMISANAR-EPS017	759.200	94.900	SIN CCF-SINCCF	

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
CC 79488216	0	HECTOR FRANCISCO OSORIO ANDRADE	I	0	POSITIVA - 14-23	ÚNICA	4322	Natural
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO			EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES
41-1	CALLE 76 NO 1 A BIS 21		3132929854			JAISON69_72@HOTMAIL.COM		N

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN

PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA
2025-07	2025-07	8637081548	I	2025-07-15	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	234.900	0
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA						
1	8609306450	2025-08-06	Pagada						

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 276297714

PIB
19:34:27
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 16 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HECTOR FRANCISCO OSORIO ANDRADE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79488216:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 16 de julio de 2025, a las 19:24:28, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79488216
Código de Verificación	79488216250716192428

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:48:04 AM horas del 16/07/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **79488216**
Apellidos y Nombres: **OSORIO ANDRADE HECTOR FRANCISCO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/07/2025 08:49:40 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79488216** y Nombre: **HECTOR FRANCISCO OSORIO ANDRADE.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **119852477** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Certificación
Bancaria

Lunes, 14 de julio de 2025

A quien le interese

Bancolombia S.A. se permite informar que HECTOR FRANCISCO OSORIO ANDRADE identificado(a) con CC 79488216, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de ahorros	45774644109	2017-03-29	Activo	*****

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitara sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vinculos de correo electronico. En caso de recibir alguno, reportelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 14/2021			
Nombre	BRISSA – HECTOR FRANCISCO OSORIO	**Ciudad y Fecha:**	NEIVA, 12 DE OCTUBRE DE 2021
Nit.	79.488.216	**Régimen**	SIMPLIFICADO
Dirección	CLLE 76#1 A BIS 21 NEIVA	**Persona**	NATURAL
Teléfono		**Celular**	3132929854
Ciudad	NEIVA	**Valor**	$2.750.000=
Forma de Pago	SE CANCELARÁ UNA VEZ RECIBIDO A SATISFACCIÓN EL OBJETO DEL CONTRATO	**Correo**	brissaaireacondicionado @gmail.com
OBJETO	MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS EN LAS TRES SEDES - INSTITUCION EDUCATIVA MARIA CRISTINA ARANGO.		

IMPUTACION PRESUPUESTAL			
Rubro	MANTENIMIENTO	**Código**	4-20102
Fuente	RECURSOS DEL MINISTERIO	**Inicio**	A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA
Vigencia Fiscal	AÑO 2021	**Plazo Ejecución**	OCHO (08) DIAS

Entre los suscritos a saber, **TOBIAS RENGIFO RENGIFO**, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.358.380, expedida en Ibagué (T), quien actúa como Representante Legal de la Institución Educativa María Cristina Arango de Pastrana en su calidad de Rector, entidad identificada con NIT 813.011.533-0, y quien para efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCIÓN, facultada para celebrar el presente CONTRATO, obrando de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 715 de 2002, el Decreto 992 de 2002, y el Decreto 1075 de 2015; por otra parte, **HECTOR FRANCISCO OSORIO ANDRADE,** con cédula de ciudadanía No.79.488.216, residente en Neiva – Huila, quien obra en su propio nombre y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA;** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias y por las cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes consideraciones: a) EL CONTRATISTA: Declara expresamente bajo la gravedad de juramento que se atiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. b) El presente contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, ordinal1 literal a), de la Ley 80 de 1993, cumple con lo establecido en el parágrafo del artículo 11 del Decreto 2170 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y ley 715 de 2001 c) El presente contrato fue adjudicado directamente por el comité de compras de la institución educativa, de acuerdo con la mejor oferta. d) Que la Institución Educativa María Cristina Arango de Neiva, dadas las condiciones de suciedad y necesidad de limpieza y mantenimiento a los equipos de aire acondicionado de las tres sedes. Para la contratación, le corresponde al Rector como Ordenador del Gasto, suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA- OBJETO:** El

CONTRATISTA, se obliga para con la CONTRATANTE, a prestar los servicios de mantenimiento a equipos de aires acondicionados, según el siguiente detalle:

- Mantenimiento preventivo a 33 equipos de aire acondicionado tipo mini Split.....$ 1.650.000=
- Mantenimiento preventivo a 5 equipos de aire acondicionado piso techo.....$ 600.000=
- Reubicación de dos condensadoras de aire acondicionado en la sede los pinos.....$ 500.000=

Total.....**$2.750.000=**

Las labores deberán ser realizadas con oportunidad, eficiencia y eficacia de manera autónoma e independiente, de conformidad a la propuesta presentada que hace parte integral del presente contrato. **SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se compromete para con la CONTRATANTE a: 1. Ejecutar el objeto contractual en las tres sedes de la Institución Educativa 2. Informar al supervisor lo pertinente. 3. Informar a la CONTRATANTE de las irregularidades que le impidan su normal ejercicio, 4. Reconocer sin objeción la Cláusula Penal Pecuniaria y las sanciones establecidas en el presente contrato, 5. Cumplir con todas y cada una de las cláusulas especialmente con el objeto del presente contrato. **TERCERA-OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** La CONTRATANTE, se compromete a: 1. Cancelar oportunamente y en la forma establecida al CONTRATISTA, los valores correspondientes por el servicio contratado. 2. Prestar la colaboración para el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **CUARTA-TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El presente contrato tendrá vigencia de ocho (08) días contados desde 12 de octubre de 2021, fecha de su perfeccionamiento e inicio de ejecución del mismo. **QUINTA-IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato se paga con recursos proveídos de - Recursos SGP Ministerio de Educación, del Presupuesto de Rentas y Gastos año 2021 de la Institución Educativa, según Disponibilidad Presupuestal 24-2021, con cargo al Código 4-20102 Rubro - MANTENIMIENTO. **SEXTA-VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. ($2.750.000), **SEPTIMA-FORMA DE PAGO**. El pago del presente contrato se cancelará en 1 sola CUOTA, con el cumplimiento y realización de los trabajos descritos, presentación de la documentación requerida según las exigencias de Ley, y previa certificación mediante acta de recibidos los trabajos a satisfacción por el supervisor. **OCTAVA-SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de ISABEL CRISTINA ORTIZ - Almacenista de la institución, sobre la verificación de las actividades que se obliga realizar el CONTRATISTA. **NOVENA-PENAL PECUNIARIA:** Las partes CONTRATANTES convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 10% del valor total del contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, que deberá pagar la parte que incumpla, sin detrimento a las acciones judiciales a que haya lugar. **DECIMA-MULTAS:** Si el incumplimiento es parcial o total por parte del CONTRATISTA, éste reconocerá y pagará a la CONTRATANTE, una suma igual al cinco por mil (5x1.000) del valor total del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución, salvo que esta se presente por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado. **DECIMA PRIMERA - INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato se rige por las cláusulas de interpretación, modificación unilateral, consagrada en los artículos 15 y 16 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA - CADUCIDAD DEL CONTRATO:** La CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato al

CONTRATISTA cuando se presente uno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y mediante acto administrativo debidamente motivado dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre, sin perjuicio a las acciones conciliatorias y judiciales a que haya lugar, y sin derecho a pago de indemnizaciones por parte de la CONTRATANTE. **DECIMA TERCERA-TERMINACION DEL CONTRATO:** Además de lo previsto en el Artículo 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se terminará: 1. Por expiración del término. 2. Por mutuo acuerdo de las partes. 3. Por incumplimiento del contrato y conforme a la cláusula anterior. 4. Por decisión unilateral del CONTRATANTE para lo cual debe dar aviso con anticipación en un término no inferior a treinta (30) días. **DECIMA CUARTA-IMPRORROGABILIDAD:** El presente contrato no será prorrogable, debiendo entregar el CONTRATISTA a la CONTRATANTE en la fecha de terminación los equipos y bienes en los términos de calidad y funcionamiento descrito en el presente contrato. **DECIMA QUINTA-CESION-** Conforme a lo dispuesto por el Articulo 41 de la Ley 80 de 1993, celebrado el presente contrato no podrá cederse ni parcial ni totalmente, sino con autorización previa de la CONTRATANTE. **DECIMA SEXTA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma, que se entiende prestado con la firma del presente contrato y bajo la gravedad de juramento expresa que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades a que se refieren los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA-GARANTIAS:** De conformidad con el Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la garantía no será obligatoria en los contratos cuyo valor sea inferior hasta la cuantía de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes "Y para el caso de la naturaleza y la forma de pago no se amerita garantía". El CONTRATISTA ofrece garantía a partir de la fecha de ejecución sobre las actividades aquí relacionadas. **DECIMA OCTAVA-SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes convienen que en el evento que surja alguna diferencia entre las partes, por razón o con ocasión del presente contrato conforme a los artículos 68 al 75 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, acudiendo en primera instancia a la conciliación. **DECIMA NOVENA-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato, según el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1983, no existe vínculo laboral entre la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, ni con los empleados que utilice para el cumplimiento del objeto, en consecuencia actuaran por su propia cuenta y bajo su absoluta responsabilidad. **VIGESIMA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Integran y forman parte de las condiciones de este contrato, los siguientes documentos: 1) La propuesta presentada por el CONTRATISTA, 2) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito, entre las partes durante la ejecución del contrato, 3) Los que surjan en el desarrollo del presente contrato, 4) El recibo de pago en la Tesorería Municipal de la gaceta por el valor de la contratación, 5) Fotocopia de la cédula de ciudadanía, 6) paz y salvo de movilidad del representante legal, 7) Fotocopia del RUT, 8) Certificado de Cámara de Comercio, 9) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría, 10) Paz y salvos del Municipio de Neiva y de la Contraloría General de la República, 11) Planilla de Seguridad Social estado pagada, 12) Los demás documentos requeridos por las entidades estatales.**VIGESIMA PRIMERA-DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos administrativos, civiles y legales en general, fíjese como domicilio contractual la ciudad de Neiva. **VIGESIMA SEGUNDA-COSTOS:** Todos los gastos que demanden la legalización, el perfeccionamiento y la ejecución del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, los pagos por concepto de estampillas, impuestos, publicaciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes. **VIGESIMA TERCERA-TOTAL ENTENDIMIENTO:** Las partes manifiestan que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las clausulas y partes del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato será liquidado a la terminación del contrato. Será

liquidado por la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, se elaborará acta de liquidación firmada por ambas partes, en la cual se deje constancia del valor total del contrato. **VIGESIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato quedará perfeccionado a) Con las firmas de las partes que intervienen b) Aprobación de la propuesta c) Disponibilidad Presupuestal d) Presentación de la documentación requeridas según las exigencias de ley. e) Su ejecución principia una vez se firme la respectiva Acta de Inicio de labores.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los doce (12) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

TOBIAS RENGIFO RENGIFO
CONTRATANTE
I.E. María Cristina Arango

HECTOR FRANCISCO OSORIO ANDRADE
CONTRATISTA
C.C. 79.488.216

INSTITUCIÒN EDUCATIVA JUAN XXIII

ALGECIRAS – HUILA Nit. 891.180.094 – 6

ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICAS

Educación Preescolar, Educación Básica Secundaria, Educación Media Académica Completa. Educación Formal de Adultos según Resolucion 3109 del 23 de Abril de 2024 de Secretaria de Educación del Huila. Oficina de Inspección y Vigilancia. Carácter Oficial – Calendario A

DIRECCION CRA 5 No. 5-57 SUR

Email: algeciras.juanxxiii@sedhuila. edu.co Pagina web: https://ie-juan-xxiii2.micolombiadigital.gov.co/

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE N° 007 DE 2024 EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII DE ALGECIRAS HUILA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERIVICIO DE INTERNET No.	007 DE 2024 DEL 24 DE JULIO DE 2024
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ANGEL SEPULVEDA DURAN
IDENTIFICACIÓN	C.C. 7.689.208
CONTRATISTA	HECTOR FRANCISCO OSORIO ANDRADE
NIT	79.488.216-6
OBJETO A CONTRATAR	MANTENIMIENTO E INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LAS SEDES JUAN XXIII, AGUSTIN CODAZZI, HERMINIA ESCORCIA PEREZ, CIUDAD BARRANQUILLA Y EL PUNTO VIVI DIGITAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JUAN XXIII DE ALGECIRAS.
VALOR DEL CONTRATO	CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE ($4.490.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	OCHO (08) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber: **LUIS ANGEL SEPULVEDA DURAN**, identificada con la cédula de ciudadanía número c.c. 7689208 de Neiva Huila, quien actúa en su condición de Rector y Representante Legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII,** de Algeciras (Huila), quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará la Contratante quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamara CONTRATANTE, de una parte, y de la otra, **HECTOR FRANCISCO OSORIO ANDRADE**, también mayor de edad, identificada con la cedula de ciudanía número 79.488.216 de Bogotá D.C., quien actúa como representante legal BRISSA AIRE ACONDICIONADO Y REFREGERACIÓN con NIT: 79.488.216-6, quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamara la **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicio, previamente a las siguientes consideraciones: **a)** Que la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que

INSTITUCIÒN EDUCATIVA JUAN XXIII
ALGECIRAS – HUILA Nit. 891.180.094 – 6
ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICAS
Educación Preescolar, Educación Básica Secundaria, Educación Media Académica Completa, Educacion Formal de Adultos según Resolución 3109 del 23 de Abril de 2024 de Secretaria de Educación del Huila, Oficina de Inspección y Vigilancia. Carácter Oficial – Calendario A
DIRECCION CRA 5 No. 5-57 SUR
Email: algeciras.juanxxiii@sedhuila. edu.co Pagina web: https://ie-juan-xxiii2.micolombiadigital.gov.co/

esté en capacidad de ejecutar de manera adecuada el objeto del contrato. **b)** El contratista posee reconocida idoneidad para ejecutar de manera adecuada el objeto del contrato, circunstancia sobre la cual deja constancia el ordenador del gasto. **c)** Que el procedimiento utilizado es la contratación por fondos de servicios educativos - régimen especial tal como lo señala el Decreto 4791/2008 para cuantías inferiores a los veinte SMLV, que se regirá por las siguientes condiciones: 1). Ejecutar y desarrollar el objeto del presente contrato. 2) El contratista no podrá encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas al momento de desarrollar o ejecutar el objeto del presente contrato. 3). Informar a la Institución Educativa de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato. 4). Actuar con debida diligencia en el ejercicio de las tareas encomendadas. 5). Las demás obligaciones propias de este contrato, y las que sean convenidas de mutuo acuerdo dentro de la ejecución del mismo. **PRIMERA: OBJETO:** MANTENIMIENTO E INSTATACION DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LAS SEDES JUAN XXIII, AGUSTIN CODAZZI, HERMINIA ESCORCIA PEREZ, CIUDAD BARRANQUILLA Y EL PUNTO VIVI DIGITAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JUAN XXIII DE ALGECIRAS.

ITEM	UNSPSC	DETALLE	CANT	VALOR
1	72101511	Mantenimiento preventivo equipos aire acondicionado tipo mini split	25	$3.250.000
2	72101511	Instalación equipos aire acondicionado tipo mini split	2	$800.000
3	72101511	Ajuste de carga gas refrigerante R22	4	$440.000

INSTITUCIÒN EDUCATIVA JUAN XXIII

ALGECIRAS – HUILA Nit. 891.180.094 – 6

ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICAS

Educación Preescolar, Educación Básica Secundaria, Educación Media Académica Completa. Educación Formal de Adultos según Resolucion 3109 del 23 de Abril de 2024 de Secretaria de Educación del Huila. Oficina de Inspección y Vigilancia Carácter Oficial – Calendario A

DIRECCION CRA 5 No. 5-57 SUR

Email: algeciras.juanxxiii@sedhuila. edu.co Pagina web: https://ie-juan-xxiii2.micolombiadigital.gov.co/

VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)	**$4.490.000**

SEGUNDA: VALOR El valor del presente contrato es por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($4.490.000). **TERCERA: FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($4.490.000), **la institución educativa Juan XXIII cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: en un (01) solo pago previa presentación de la cuenta de cobro, facturas o equivalentes, informe de supervisión y aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal. CUARTA: DURACIÓN Y VIGENCIA:** El contratista cuenta con un plazo de ejecución de ocho (08) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **QUINTA: ENTREGA**: El contratista se compromete a efectuar la entrega del informe de cumplimiento del contrato, en la sede principal de la Institución Educativa Juan XXIII de Algeciras Huila. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Soportar la relación de entrega a través de las facturas de acuerdo al contrato, incluyendo el IVA en los valores Unitarios de ser el caso. 2. Informar oportunamente a la institución educativa sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecta el desarrollo del contrato. 3. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia. 4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. evitando dilaciones y en trabamientos. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Comparecer a la institución educativa a la liquidación del presente contrato, en los términos requeridos por el municipio o en los términos establecidos en la ley. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada. 2. En caso de que se requiera el contratista deberá asumir el costo de transporte y entrega de los bienes objeto del contrato. 3. Realizar el mantenimiento e instalación de los bienes de acuerdo a los precios unitarios y cantidades ofertados y autorizados, sin que exceda el valor del prepuesto oficial. 4.Garantizar que los elementos se entreguen dentro del plazo establecido. 5. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo. 6. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y el estado del contrato le solicite la institución educativa, por conducto supervisor. 7. Informar oportunamente a la institución educativa sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecta el desarrollo del contrato. 8. Demostrar el pago de aportes de parafiscales, señalados por la ley 789 de 2002, si estuviere obligado a ello. 9. Atender los requerimientos que realice la Institución Educativa durante el desarrollo del contrato y de manera

INSTITUCIÒN EDUCATIVA JUAN XXIII
ALGECIRAS – HUILA Nit. 891.180.094 – 6
ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICAS
Educación Preescolar, Educación Básica Secundaria, Educación Media Académica Completa. Educación Formal de Adultos según Resolucion 3109 del 23 de Abril de 2024 de Secretaria de Educación del Huila. Oficina de Inspección y Vigilancia. Carácter Oficial – Calendario A
DIRECCION CRA 5 No. 5-57 SUR
Email: algeciras.juanxxiii@sedhuila. edu.co Pagina web: https://ie-juan-xxiii2.micolombiadigital.gov.co/

educativa a la liquidación del presente contrato, en los términos requeridos por la institución o en los términos establecidos en la ley. **C) OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.** El CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, que deberá acreditar en su oferta, ello durante todo el tiempo de ejecución del contrato. Los proponentes deberán tener en cuenta dentro del valor de su oferta lo establecido según lo previsto en la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el entonces Ministerio de la Protección Social, implica que la base de cotización para los sistemas de salud y pensiones del contratista, independientemente de la naturaleza del contrato, su valor y duración, corresponderá al 40% del valor bruto del contrato facturado en forma Mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte obligatorio que en salud y pensiones debe efectuarse, el cual corresponde al 12.5% y 16% del ingreso base respectivamente, ingreso base que no podrá exceder de veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes ni ser inferior a un (1) SMLMV. No obstante lo anterior, en el caso de los contratos de suministro de bienes y compraventa, como quiera que estos no implican la ejecución de un trabajo o la prestación de un servicio y como la remuneración del contratista no equivale al valor total del contrato, sino que consiste en la comisión o utilidad que gana con la transacción comercial, siendo el contratista un trabajador independiente, para el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social se debe aplicar lo establecido en el Decreto 3085 de 2007. Es decir que si el contratista es una persona natural, para el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social se deberá tener en cuenta si se trata o no de un "trabajador independiente", caso en el cual, deberá presentar la declaración anual en la que informe a las entidades administradoras del Sistema de la Protección Social su Ingreso Base de Cotización, IBC, para liquidar sus aportes a partir del mes de febrero de cada año y hasta enero del año siguiente, siendo la base sobre la cual se cotizará, los ingresos que efectivamente perciba el afiliado, y atendiendo lo establecido en el Decreto 3085 de 2007 sobre presunción de ingresos, el ingreso base de cotización del trabajador independiente corresponderá al que éste haya declarado a las entidades administradoras del Sistema de Protección Social. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores

INSTITUCIÒN EDUCATIVA JUAN XXIII
ALGECIRAS – HUILA Nit. 891.180.094 – 6
ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICAS
Educación Preescolar, Educación Básica Secundaria, Educación Media Académica Completa, Educación Formal de Adultos según Resolución 3109 del 23 de Abril de 2024 de Secretaria de Educación del Huila. Oficina de Inspección y Vigilancia. Carácter Oficial – Calendario A
DIRECCION CRA 5 No. 5-57 SUR
Email: algeciras.juanxxiii@sedhuila. edu.co Pagina web: https://ie-juan-xxiii2.micolombiadigital.gov.co/

a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Lo anterior conforme a el inciso 3 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 Modificado por el art. 9, Ley 828 de 2003, prevé la forma como la persona jurídica debe acreditar el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales, norma que aplicándola y interpretándola en conjunto con las previsiones indicadas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, nos lleva a concluir que en ejecución de un contrato estatal, la certificación a que hace alusión el inciso 3 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 debe ser presentada por el contratante persona jurídica para efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones para con la seguridad social y parafiscales, como requisito para efectuar cada pago derivado del contrato. Bastará que la certificación señalada en el párrafo anterior acredite el estar al día por no tener personal vinculado laboralmente, en el evento de que la persona jurídica no tenga trabajadores, no obstante, si la persona jurídica tiene a su cargo siquiera un trabajador, así sea su representante legal, deberá acreditar el estar al día por ese trabajador en materia de aportes a la seguridad social y parafiscales. La certificación a que hace alusión el inciso 3 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, durante la ejecución del contrato debe ser acreditada o presentada como requisito para efectuar cada pago derivado del contrato estatal, y debe acreditar el pago de las obligaciones para con la seguridad social y parafiscales en el periodo comprendido entre el anterior pago del contrato y el nuevo pago. **PARÁGRAFO.** El presente requisito, deberá acreditarse para la realización de cada pago; en el evento en que EL CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema, LA INSTITUCIÓN podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **B). OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:** 1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo. 3. Verificar el pago de seguridad social, pensión y riesgos laborales. 4. Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato. 5. Suministrar la información requerida que le sean presentadas por el contratista en los términos y fechas consagrados en la Ley. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte. **SEPTIMA: NATURALEZA JURÍDICA**. La contratación es por Fondo de Servicios, Régimen especial regulada por el Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011 y el Manual de Contratación adoptado por la Institución Educativa (acuerdo de adopción número 03 del 18 de abril del 2022), por la Ley 80 de 1993, Decreto Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 734 de 2011.**OCTAVA:**

INSTITUCIÒN EDUCATIVA JUAN XXIII
ALGECIRAS – HUILA Nit. 891.180.094 – 6
ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICAS
Educación Preescolar, Educación Básica Secundaria, Educación Media Académica Completa, Educación Formal de Adultos según Resolución 3109 del 23 de Abril de 2024 de Secretaria de Educación del Huila, Oficina de Inspección y Vigilancia. Caracter Oficial – Calendario A

DIRECCION CRA 5 No. 5-57 SUR
Email: algeciras.juanxxiii@sedhuila. edu.co Pagina web: https://ie-juan-xxiii2.micolombiadigital.gov.co/

Decreto Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 734 de 2011.**OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago a que se obliga la IEM, por el presente contrato de prestación de servicio, como se acredita con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 012 del 2024 de fecha 08 de Julio de 2024, expedido por el auxiliar Administrativo encargado del presupuesto. **NOVENA: GARANTÍA ÚNICA:** Teniendo en cuenta lo estipulado en el manual de contratación de la Institución en su artículo 16 que recita: "tratándose de contratación inferior a 20 SMLMV no se exigirá póliza de garantía", sin embargo, con base en la experiencia de contrataciones anteriores, *se solicita al proveedor las siguientes garantías:* a) De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, por la duración del contrato y cuatro (4) meses más. b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes entregados, equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **DECIMA**: **CESIÓN. EL CONTRATISTA**, no podrá ceder el presente contrato y las obligaciones que del mismo se derivan, sin autorización expresa de la I.E. **DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA**. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí estipuladas en que incurriere alguna de las partes, hará merecedora a la parte cumplida de la suma equivalente al 20 % del valor del contrato a título de indemnización por dicho incumplimiento y en contra de la parte incumplida, que se imputarán al valor de los perjuicios que se le causen. Parágrafo: El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser descontado directamente del saldo a favor de la sociedad **CONTRATISTA.** Este valor, así como el resultante de la declaración de caducidad del contrato, prestara merito ejecutivo, sin que sea necesario reconocimiento de firmas ni requerimiento para constitución en mora. **DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de incompatibilidades e inhabilidades para contratar previstas en la constitución y la Ley. **DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: Rut, Certificado Judicial, Certificado antecedentes disciplinarios, boletín fiscal, Cédula del Representante legal, Certificado de Cámara de Comercio, que se anexan al mismo y los que se realicen por ocasión del presente contrato. **DECIMA CUARTA: DOMICILIO**: Para efectos contractuales, las partes establecen como domicilio contractual, el Municipio de Algeciras, Departamento del Huila. **DECIMA QUINTA: SEGURIDAD SOCIAL**: Para la ejecución del presente contrato, el contratista deberá acreditar pagos al sistema general de salud, pensión y Riesgos profesionales conforme a la Ley. **DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente

INSTITUCIÒN EDUCATIVA JUAN XXIII
ALGECIRAS – HUILA Nit. 891.180.094 – 6
ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICAS
Educación Preescolar, Educación Básica Secundaria, Educación Media Académica Completa, Educacion Formal de Adultos según Resolución 3109 del 23 de Abril de 2024 de Secretaria de Educación del Huila. Oficina de Inspección y Vigilancia. Carácter Oficial – Calendario A

DIRECCION CRA 5 No. 5-57 SUR
Email: algeciras.juanxxiii@sedhuila. edu.co Pagina web: https://ie-juan-xxiii2.micolombiadigital.gov.co/

coordinadora de la Institución Educativa. **DÉCIMA SEPTIMA: COSTOS:** Los costos que ocasione la legalización de este contrato estarán a cargo del contratista. **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, el certificado de disponibilidad presupuestal. Para su legalización el Contratista deberá presentar las garantías exigidas, pagos y afiliación a seguridad social en salud, pensiones, antecedentes disciplinarios, antecedentes fiscales, Certificado judicial, RUT, fotocopia de la cedula de ciudadanía.

Para constancia se firma en Algeciras, a los veinte y cuatro (24) días del mes de Julio de dos mil veinticuatro (2024).

LUIS ANGEL SEPULVEDA DURAN
Rector

HECTOR FRANCISCO OSORIO ANDRADE
CC. 79.488.216